

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, en donde la apoderada de la parte actora solicita la terminación del presente trámite respecto del vehículo de placas VCY890, toda vez que el demandado a novado su obligación, de tal manera que se procederá a la terminación del presente asunto.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega, por cumplimiento.

SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas VCY890, que se profirió por medio de auto No 66 del 19 de enero de 2024, conforme a lo anterior expuesto.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte actora.

TERCERO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación de la presente aprehensión.

CUARTO: Sin lugar a ordenar desglose toda vez que el presente trámite se allego al reparto de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los sistemas respectivos.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.31 fijado hoy **08-03-2024**. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario**

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba2dfbb5028061ece5b0b708bedb5fb07a9339e54dc8baec43ea9fdd750fb39**

Documento generado en 07/03/2024 03:58:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>